



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15677

12/06/2020

38375

AUTOR/A: GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); MERINO MARTÍNEZ, Javier (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que, por mandato de la Directiva Marco del Agua¹, la planificación de las actuaciones en materia de aguas se realiza mediante los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas, cuyos documentos son públicos y accesibles para su consulta a través del siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/planes-cuenca/>

Los Planes Hidrológicos incluyen un Programa de Medidas con las actuaciones concretas que, en el ámbito de sus competencias, prevé llevar a cabo cada una de las Administraciones competentes en la protección y gestión de las aguas.

Asimismo, se informa que actualmente se está llevando a cabo la revisión de los Planes Hidrológicos de cada una de las Demarcaciones Hidrográficas, cuyo proceso culminará con la aprobación de los Planes Hidrológicos de tercer ciclo en el último trimestre de 2021.

En este momento se encuentran en consulta pública los Esquemas provisionales de Temas Importantes de cada una de las demarcaciones. Durante el periodo de consulta pública, cualquier persona interesada puede contribuir, aportar o realizar las sugerencias que estime convenientes dirigidas al Organismo de cuenca, siendo los documentos accesibles a través del siguiente enlace:

https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/ETI_tercer_ciclo.aspx

Madrid, 21 de julio de 2020

¹ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua)